

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7434187 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LADY PAOLA RODRIGUEZ GARZON IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.648.711 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Desarrollo Económico, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.01** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7434187 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día siete (07) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7434187 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL, EN LA ASISTENCIA MEDICO VETERINARIA DE ANIMALES DE PRODUCCION EN PRESUNTOS CASOS DE MALTRATO, ASÍ COMO EN EL ADECUADO MANEJO DEL COSO MUNICIPAL Y LA REALIZACION DE ACCIONES REFERENTES A BIENESTAR ANIMAL**, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses y veinticuatro (24) días, por un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$53.998.000,00), incluido impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día diez (10) de febrero de 2025 y terminación inicial del dos (02) de agosto de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Que el contrato CO1.PCCNTR.7434187 se encuentra vigente. Que, teniendo en cuenta la importancia de garantizar una atención oportuna, técnica y profesional a estos animales, se considera necesario prorrogar y adicionar el contrato, con el fin de continuar con el desarrollo de las actividades requeridas por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial. Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado una alta demanda de atención médico-veterinaria. Asimismo, se ha identificado la necesidad de mantener las visitas de seguimiento a los animales que fueron entregado en adopción que se encontraban en el coso municipal, que en este seguimiento se verifica las cinco libertades, así mismo tratamientos, seguimiento y procedimientos médico-sanitarios especializados. Que, de igual forma, ha sido permanente el requerimiento de apoyo técnico para la implementación de estrategias pedagógicas, actividades de sensibilización comunitaria y acompañamiento institucional en casos de presunto maltrato animal, decomisos y procesos de recuperación. En lo corrido del año 2025, se han atendido aproximadamente 263 apoyos policivos por presunto maltrato animal de compañía y producción, lo que evidencia una creciente necesidad de atención técnica especializada. En promedio, se reciben entre 23 y 28 quejas mensuales, lo que exige la disponibilidad continua de personal profesional capacitado para realizar visitas de verificación, emitir conceptos médico-veterinarios y coordinar acciones con la Policía Ambiental, Inspecciones de Policía y demás dependencias competentes. Que, es necesario continuar con el profesional vinculado al contrato con el objetivo de mantener la trazabilidad de las actuaciones y asegurar la coherencia técnica de las medidas implementadas hasta la fecha, garantizando así su efectividad y sostenibilidad. En este sentido, la adición presupuestal solicitada busca cubrir los recursos necesarios para atender el crecimiento de la demanda y dar cumplimiento a las actividades previstas para el segundo semestre del año. Adicionalmente, es pertinente indicar que en el marco del cumplimiento de la Meta 79 del Plan de Desarrollo Municipal: “Brindar 6.000 asistencias técnicas de extensión rural, agrícola y pecuaria a pequeños y medianos productores durante el cuatrienio”, se han realizado múltiples intervenciones relacionadas con el bienestar animal, procesos judiciales y atención a casos de maltrato. Estas acciones evidencian la necesidad de contar con recurso humano especializado que dé continuidad y respuesta efectiva a estas situaciones, protegiendo a los animales y a las comunidades productoras involucradas. Por lo anterior, y en concordancia con las necesidades de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, se solicita adelantar la adición presupuestal y la prórroga del contrato, permitiendo dar continuidad y fortalecer las acciones institucionales en materia de bienestar animal en el municipio. Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR.7434187 de la siguiente manera: Prorrogar el contrato en DOS (2) MESES y CUATRO (4) días, contados a partir del 03 DE AGOSTO hasta el 6 de OCTUBRE de 2025, y adicionar la CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO por el valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MLC, la forma de pago será en TRES (3) pagos; DOS (2) iguales, mensuales, vencidos y sucesivos por un valor de NUEVE MILLONES TRSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$9,310,000.00) y un último pago por la suma de hasta UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1,241,333.00) por los 5 días restantes*

de la adición, manteniendo incólumes el resto de condiciones establecidas en el contrato. Finalmente, se recuerda que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que:

“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que:

“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”*, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato.

8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y la supervisión considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7434187 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7434187 de 2025, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL, EN LA ASISTENCIA MEDICO VETERINARIA DE ANIMALES DE PRODUCCION EN PRESUNTOS CASOS DE MALTRATO, ASÍ COMO EN EL ADECUADO MANEJO DEL COSO MUNICIPAL Y LA REALIZACION DE ACCIONES REFERENTES A BIENESTAR ANIMAL”**.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7434187 de 2025, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$19.861.333,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante TRES (3) pagos, así: DOS (2) pagos mensuales, iguales, vencidos y sucesivos, por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$9.310.000,00) y un último pago por los días efectivamente ejecutados hasta por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.241.333). Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT.

CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de**

Disponibilidad Presupuestal número 2025001693 expedido el primero (1°) de agosto de 2025.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7434187, en **DOS (2) MESES Y CUATRO (4) DIAS**, contado a partir del tres (03) de agosto de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día seis (06) de octubre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga.

CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: Las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7434187 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO. - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Javier Camilo Cortes. Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC